

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

19966 *Resolución procedimiento sancionador en materia de limpieza de las vías públicas*

Intentada sin efecto la notificación por correo certificado con acuse de recibo, y no habiéndose podido practicar por ignorarse el domicilio o no haberse encontrado en el mismo interesado que se relaciona, se procede, en cumplimiento de lo establecido artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alaró, de la siguiente:

"Resolución de Alcaldía núm.861-2014

Visto y considerando el presente expediente administrativo sancionador sobre infracción de la ordenanza reguladora de la limpieza de las vías públicas, instalaciones públicas y de la recogida de residuos urbanos municipales, de acuerdo con la atribución que me confiere el artículo 21.1.n) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y considerando,

Hechos.

1º.- En fecha 21/08/2014 se incoó el presente procedimiento administrativo sancionador contra José Luis Asensio Ruiz, derivado de la denuncias de la policía local (reg.d'entrada núm.3393 de 07.08.14 y núm. 3911, de 08/08/2014) por dos infracciones consistentes en:

- El día 3 de julio de 2014, en la C / Enmig, nº 1, la policía local encontró fuera del horario establecido por el Ayuntamiento, concretamente a las 13.10 horas, tres bolsas con basura.
- El día 7 de agosto de 2014, en la C / Enmig, nº 1, la policía local encontró fuera del horario establecido por el Ayuntamiento, concretamente a las 14.45 horas, dos bolsas con basura.

La incoación se notificó en fecha 09/12/2014 y contra la misma no se presentó escrito de alegaciones.

2º.- De los documentos obrantes en el expediente han quedado probados y acreditados los hechos expuestos en el antecedente de hecho primer. Contra la incoación del procedimiento administrativo por parte del responsable no se presentaron alegaciones, por lo tanto la referida incoación se considera propuesta de resolución (art. 8.4 Decreto Autonómico 14/1994)

Fundamentos de derecho.

1º.- De las actuaciones practicadas en el presente expediente y valorando las pruebas que obran en el mismo, permiten estimar acreditados que los anteriores hechos son constitutivos de una infracción del artículo 22.3 de la ordenanza reguladora de la limpieza de las vías públicas, instalaciones públicas y de la recogida de residuos urbanos municipales.

2º.- La sanción aplicable es de dos multa de 60 €, art. 37 de la ordenanza.

Por todo ello,

RESUELVO imponer Jose Luis Asensio Ruiz, la sanción consistente en dos multas de 60 € cada una.

Lugar, plazos y forma de pago:

El pago de la multa deberá hacerse en metálico o mediante cheque conformado en las oficinas municipales (C / Petit, nº 1, Alaró), de lunes a viernes, de 8 a 14 h.

También se puede pagar mediante transferencia o ingreso en cualquiera de los siguientes cuentas bancarias municipales, indicando el número del expediente y la persona que ordena el pago:

- La Caixa 2100 0101 41 0200001009
- Sa Nostra 0487 2020 18 2000002958
- Banca March 0061 0100 82 0006120188



a) Si esta notificación se realiza entre los días primero y decimoquinto (15) del mes, podrá pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día vigésimo (20), y si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

b) Si esta notificación se realiza entre los días decimosexto (16) y el último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día quinto (5) del mes siguiente y, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

Terminado el plazo sin que se efectúe el pago voluntario de la sanción, el ayuntamiento procederá al cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes de acuerdo con el RD939 / 2005, Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

b) directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común. "

Lo que se hace público para su conocimiento, cumplimiento y efectos

Alaró, 10 de noviembre de 2014

El Secretario,
Jaume Nadal Bestard

